



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 31 (A.S. N° 31/23/12/2024)

Resolución N° 0718-00-2024

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA, EL REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL SUPERVISADA DE CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA"

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota CD N° 039 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 44.836 de fecha 11 de diciembre de 2024, por la que eleva la Resolución CD N° 24/25/09-00 de fecha 9 de diciembre de 2024, Acta N° 1207 del Consejo Directivo "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL SUPERVISADA DE CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", para su homologación.

El dictamen **favorable** de la **Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, de fecha 17 de diciembre de 2024.

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0718-01-2024 **Homologar** el Reglamento el Reglamento de Pasantía Profesional Supervisada de Carreras de Grado de la Facultad Politécnica, tal como sigue:

REGLAMENTO DE PASANTÍA PROFESIONAL SUPERVISADA DE CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Artículo 1. Del objeto del reglamento

Este Reglamento rige el desarrollo de la pasantía profesional supervisada en las carreras de grado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA).

Artículo 2. De la Pasantía Profesional Supervisada

La pasantía profesional supervisada forma parte del proyecto educativo como actividad académica obligatoria, que supone la realización de una práctica profesional en sectores productivos, de investigación, de extensión, de servicios, o en proyectos concretos desarrollados en el ámbito de empresas u organismos públicos o privados. Constituye un mecanismo de integración de actividades interdisciplinarias y/o áreas de conocimiento propios de la carrera. Se considera trabajo del estudiante, con supervisión docente.



Acta N° 31 (A.S. N° 31/23/12/2024)

Resolución N° 0718-00-2024

..//.. (2)

Artículo 3. De los objetivos de la Pasantía Profesional Supervisada

Los objetivos de la pasantía son:

- a) Facilitar al estudiante la aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos durante su formación académica.
- b) Fomentar el desarrollo de habilidades blandas del estudiante complementando su formación profesional.
- c) Brindar al estudiante la oportunidad de identificar problemas reales que puedan ser tema para su trabajo de grado u objeto de investigación.

Artículo 4. De la gestión de la Pasantía Profesional Supervisada

En la FP-UNA, el desarrollo de la pasantía profesional supervisada es resultado del trabajo conjunto entre el Tutor Orientador de la Pasantía Profesional Supervisada asignado a la carrera, el Departamento de Aprendizaje de la Carrera y la dependencia encargada de la gestión de las pasantías. Las funciones de cada actor y dependencia están establecidas en el presente reglamento.

Artículo 5. De la organización en la cual se realiza la pasantía

La pasantía deberá ser realizada en organizaciones en las cuales el estudiante tenga la oportunidad de desarrollar actividades profesionales relacionadas con la carrera de grado.

Si el estudiante trabaja en alguna organización en la cual se desarrolla profesionalmente en el área de formación de la carrera, podrá solicitar el reconocimiento de la pasantía profesional supervisada, según el procedimiento de aplicación de este reglamento.

El Tutor Orientador de la Pasantía Profesional Supervisada, junto con el responsable del Departamento de Aprendizaje de la Carrera, debe evaluar y aprobar la organización y el área profesional en la cual el estudiante desarrollará la pasantía.

Artículo 6. De la vinculación interna

La pasantía podrá ser realizada en los grupos de investigación, así como en las dependencias de la FP-UNA, en función a los acuerdos entre las partes y los recursos humanos y técnicos disponibles.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 31 (A.S. N° 31/23/12/2024)

Resolución N° 0718-00-2024

..//.. (3)

Artículo 7. De los requisitos

Para el desarrollo de la pasantía, el estudiante deberá:

- a) Cumplir los requerimientos académicos de acuerdo a las normativas vigentes de la FP-UNA y de la Universidad.
- b) Haber completado los requisitos documentales, según el procedimiento vigente.
- c) Contar con tiempo de permanencia en la carrera.

Artículo 8. Del Tutor Orientador de Pasantía Profesional Supervisada

Cada carrera de grado contará con, al menos, un Tutor Orientador de Pasantía Profesional Supervisada, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Orientar al estudiante interesado sobre los aspectos vinculados con el inicio, desarrollo y evaluación del proceso de la pasantía.
- b) Evaluar y aprobar, junto con el responsable del Departamento de Aprendizaje de la Carrera, la organización y el área profesional en la cual el estudiante desarrollará la pasantía.
- c) Gestionar, según corresponda, la vinculación del estudiante con la organización en la cual realizará la pasantía profesional supervisada.
- d) Realizar el control y la supervisión de la pasantía por medio de visitas presenciales o virtuales a la organización o entrevistas con el estudiante, dejando registro de estas.
- e) Registrar las horas de pasantía realizadas por el estudiante en el sistema académico institucional.
- f) Evaluar el informe final del proceso y elevar al Departamento de Aprendizaje de la Carrera.
- g) Emitir informes según necesidad.

Artículo 9. De las responsabilidades del estudiante

Son responsabilidades del estudiante:

- a) Cumplir las normativas vigentes en la FP-UNA sobre la pasantía profesional supervisada.
- b) Cumplir las normas de la organización receptora.
- c) Cumplir con responsabilidad, eficiencia y eficacia las funciones y actividades asignadas durante el proceso.
- d) Mantener una conducta acorde con los valores institucionales de la FP-UNA y de la organización en la cual realiza su pasantía.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 31 (A.S. N° 31/23/12/2024)
Resolución N° 0718-00-2024

..//.. (4)

- e) Presentar los documentos requeridos para el inicio y la evaluación de la pasantía.
- f) Participar en reuniones convocadas por las dependencias correspondientes y el Tutor Orientador para tratar aspectos relacionados con la pasantía.
- g) Recomendar acciones de mejora a la carrera, en caso de que existan.

Artículo 10. De las responsabilidades de la Dirección del Departamento de Aprendizaje de la Carrera

- a) Aprobar, junto con el Tutor Orientador de la carrera, la organización y el área profesional en las cuales el estudiante desarrollará la pasantía.
- b) Verificar si el estudiante interesado cumple los requisitos académicos y técnicos para la realización de la pasantía.
- c) Realizar el seguimiento de las actividades de los tutores orientadores.
- d) Solicitar a los tutores orientadores los informes requeridos para documentar el proceso.
- e) Emitir informes según necesidad.

Artículo 11. De las responsabilidades de la dependencia encargada de la gestión de las pasantías.

- a) Verificar el cumplimiento de las reglamentaciones institucionales vigentes para el desarrollo de la pasantía profesional supervisada.
- b) Coordinar actividades relacionadas a la pasantía profesional supervisada con las áreas vinculadas.
- c) Gestionar los documentos necesarios para la vinculación del estudiante con la organización receptora, en los casos requeridos.
- d) Socializar y difundir los objetivos, procedimientos y otros temas relacionados con la pasantía, interna y externamente.
- e) Diseñar y mantener actualizados los procedimientos correspondientes a la pasantía profesional supervisada, en forma conjunta con los Departamentos de Aprendizajes de las Carreras.
- f) Organizar e implementar la capacitación a los tutores orientadores en los procedimientos y acciones de registro de datos en el sistema académico institucional y en otros aspectos relacionados a la actividad propia de la tutoría.
- g) Colaborar con la concreción de acuerdos vinculantes con las organizaciones receptoras de pasantes.
- h) Emitir informes según necesidad.



Acta N° 31 (A.S. N° 31/23/12/2024)
Resolución N° 0718-00-2024

..//.. (5)

Artículo 12. De la identificación de la organización receptora de pasantes

Los contactos iniciales para la concreción de la pasantía en la organización receptora podrán ser realizados a través del Tutor Orientador de Pasantía, el Departamento de Aprendizaje de la Carrera, la dependencia encargada de la gestión de la pasantía profesional supervisada, un docente de la FP-UNA, el estudiante interesado o el representante de la organización.

Artículo 13. De la organización receptora de pasantes

A la organización receptora de pasantes le corresponde:

- a) Designar un responsable que estará a cargo de la inducción general y específica –incluyendo los aspectos de seguridad laboral-, supervisión y evaluación del pasante.
- b) Certificar las horas efectivas de trabajo del pasante.
- c) Evaluar el desarrollo del trabajo del pasante al final del proceso.
- d) Recomendar acciones de mejora al estudiante y a la carrera.

Artículo 14. De la evaluación final de la pasantía

La pasantía profesional supervisada será evaluada conforme al proyecto académico de la carrera y bajo el procedimiento establecido para la carrera.

Artículo 15. De los procedimientos necesarios para la implementación de la presente normativa

- a) La instancia responsable de la elaboración de los procedimientos necesarios para la aplicación del presente reglamento será la Dirección Académica, a través del Departamento de Grado, juntamente con los Departamentos de Aprendizaje por Carrera y la dependencia encargada de la gestión de pasantía profesional supervisada.
- b) Los procedimientos para la implementación, deberán estar aprobados por el Consejo Directivo.

Artículo 16. De las adecuaciones curriculares para estudiantes con discapacidad

La Dirección Académica, a través del Departamento de Grado, en coordinación con el Departamento de Aprendizaje de la Carrera y las instancias pertinentes, es responsable de garantizar una atención integral a las personas con discapacidad, implementando las adecuaciones curriculares necesarias para cada caso.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 31 (A.S. N° 31/23/12/2024)

Resolución N° 0718-00-2024

..//.. (6)

Artículo 17. De las disposiciones transitorias para estudiantes que cursan los planes de estudio anteriores a la actualización curricular

Las disposiciones de este reglamento se aplicarán, en forma general, a los estudiantes que cursan los planes de estudio anteriores a la actualización curricular.

En caso de discrepancia, el Departamento de Aprendizaje de la Carrera y/o la dependencia encargada de la gestión de pasantía profesional supervisada analizarán y recomendarán a la Dirección Académica la solución del conflicto.

Artículo 18. De los casos no contemplados

Los casos que no estuvieren contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Dirección Académica y en última instancia por el Consejo Directivo de la FP-UNA.

Artículo 19. De la revisión y ajuste del reglamento

La revisión del presente reglamento se realizará de acuerdo a las necesidades institucionales y será aprobada por el Consejo Directivo.

FUENTES CONSULTADAS

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES (2014). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. Criterios de calidad para la carrera de Ingeniería del área Informática.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES (2014). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. Criterios de calidad para las carreras de Licenciatura del área Informática.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES (2018). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. Criterios de calidad para las Ingenierías.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES (2021). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. Criterios de calidad genéricos para las carreras del área de Ciencias Comerciales (Marketing, Ingeniería Comercial, Comercio Internacional y afines, Hotelería y Turismo y sus equivalentes). Resolución N° 66 de fecha 23/04/2021.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 31 (A.S. N° 31/23/12/2024)

Resolución N° 0718-00-2024

..//.. (7)

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES (2021). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. Criterios de calidad genéricos para las carreras de Licenciatura en Ciencias con sus menciones en Biología, Geología, Física, Química, entre otros.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior - ANEAES (2021). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. Mecanismo de Evaluación y Acreditación de Carreras de Grado. Criterios de calidad para las carreras de Licenciatura en Ciencias Humana y Sociales.

Constitución Nacional de la República del Paraguay (1992).

Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción (2017).

Ley N° 1264/1998 General de Educación.

Ley N° 4995/2013 de Educación Superior.

Resolución CONES N° 116/2017 que establece criterios para los procesos de actualización curricular de carreras de grado y programas de postgrado.

Resolución CONES N° 79/2024 "Por la cual se aprueba la Guía para el proceso de aprobación de proyectos académicos de carreras de grado".

Resolución CONES N° 221/2024 "Que establece el Sistema de Créditos Académicos-Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado en las modalidades aprobadas por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)".

0718-02-2024 La presente resolución tendrá vigencia inmediata a partir del 23 de diciembre de 2024.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA